



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de diciembre del 2005
No. 118

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Office Depot de México, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4649, 1584-A1, 1832-A1, 1628-B1, 1629-B1, 1624-B1, 1627-B1, 1631-B1, 1632-B1, 1633-B1, 1619-B1, 1620-B1, 1621-B1, 1622-B1, 1623-B1, 4358, 4529, 087-C1, 4614, 1881-A1, 1882-A1, 1883-A1, 4599, 4601, 4476, 4479, 1900-A1, 4623, 4613, 1872-A1, 4516, 4517, 4510, 4549, 1672-B1, 1674-B1, 1673-B1, 4557, 1868-A1, 4528, 4556, 4538, 4548, 1710-B1, 1711-B1, 4546 y 4638.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4577, 4627, 4579, 1703-B1, 4569, 4568, 4570, 4576, 4564, 4578, 4630, 1902-A1, 1886-A1, 1880-A1, 4484 y 1905-A1.

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Office Depot de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 11/150/ARQ/02-409/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 1, 2, 3, inciso D, 67

fracción 1, numeral 5, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y reformado según decreto publicado en dicho diario, el veintiuno de junio de dos mil cinco; y 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/150/ARQ/02-408/05 de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PSP/05/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil Office Depot de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Titular, **Ignacio Rafael Martínez Soreque**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de septiembre de 2005).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 374/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO DÍAZ FARFAN Y/O DOROTEO ESTRADA MARTÍNEZ promoviendo en su carácter de endosatarios en procuración de DOROTEO V. ESTRADA ORTIZ en contra de EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMÍNGUEZ se señalaron las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).- Un equipo de cómputo compuesto por pantalla marca Compaq, modelo MV520, con número 948BE5eQH136, un CPU marca Acer, modelo VT7100, serie "71005L59AKAQR2G", una impresora marca Cannon, modelo BJC-1000, con número K10181, dos bocinas para computadora, modelo Z-1, Z-4, con número 0726460, un teclado marca Acer, modelo 6512UV, código de barras 99P518104211128202S00000, un mouse, marca Acer sin número LZC10852177, 2) un mueble para centro de cómputo, elaborado en material de plástico y aluminio en color azul marino con un cajón, dos divisiones y compartimiento para teclado, de aproximadamente uno veinte por noventa centímetros, 3) Equipo de cómputo compuesto por una pantalla marca Compaq, serie 20714544N637, modelo 420K, un teclado marca Alaska, con código de barras 00280414102631169610951002, un CPU marca Compaq Pro-Línea 4-25S con número 6336HEP10420, un mouse modelo Ok-720, sin marca, todo lo antes descrito en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, para lo cual anunciase su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro

de tres días, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.- Doy fe.-Dado el día seis de diciembre de dos mil cinco.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

4648.-14, 15 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 1676/98, relativo al juicio jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia del señor TEODORO GUEVARA PEREZ, promovido por ALFREDO GUEVARA PEREZ, el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, ordenó citar al señor TEODORO GUEVARA PEREZ, por medio de edictos que se publicarán durante dos meses con intervalos de quince días en los periódicos de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el último domicilio del ausente, que lo fue el ubicado en Plante Ixtapaltongo número 30, colonia Electra de Tlalnepantla, Estado de México. Haciéndose constar que el representante legal del ausente señor TEODORO GUEVARA PEREZ, lo es ALFREDO GUEVARA PEREZ, quien tiene como domicilio el ubicado en la casa número 50 de Ratomo 507, colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa, Código Postal número 09090, Distrito Federal, faltando dos años para que sea declarado ausente el señor TEODORO GUEVARA PEREZ. Se expide el presente el día tres de octubre del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

1584-A1.-11 octubre, 3, 24 noviembre y 15 diciembre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: GRISELDA MALESIO ROJAS.

DOMICILIO: Calle Tlatlaya número cuatro, Colonia Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, México.

JOSE EDUARDO GUTIERREZ GUTIERREZ, por su propio derecho demando en la vía de controversias del orden familiar (cesación de pensión alimenticia), registrado bajo el expediente 466/05, en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de usted GRISELDA MALESIO ROJAS, lo siguiente: La cesación de la pensión alimenticia decretada en contra del promovente, señalándose para ello en los hechos de la demanda que en síntesis refiere, que por sentencia de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno, el Juez Quinto Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial de este distrito judicial, ordenó se descontara el cuarenta por ciento del sueldo que percibe como empleado de la Compañía de Luz y Fuerza del centro a favor de sus menores hijos de nombres EDUARDO Y SEBASTIAN de apellidos GUTIERREZ MELESIO, que ahora existen circunstancias en las cuales se puede establecer que sus menores hijos no tienen necesidad de percibir los alimentos debido a que desde el año dos mil uno la señora GRISELDA MELESIO no ha ocurrido a las oficinas de la Compañía de Luz a recibir las cantidades que se le vienen descontando, que desde el año dos mil uno no le permite convivir con sus menores hijos, que la señora GRISELDA MELESIO carece de estabilidad emocional, social y familiar, debido a que siempre tuvo conductas desordenadas pues constantemente cambia de vivienda y de escuela para sus menores hijos, fundando la demanda en los artículos 4.126, 4.138 y 4.144 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo cual deberán hacérsele por tres veces de siete en siete días para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2005.-Doy fe.-Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1832-A1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GERMAN MELCHOR.

MARIA DEL CARMEN GERMAN GARCIA, en el expediente número 192/2005, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 37,

manzana 145, de la Colonia Aurora, (hoy Benito Juárez), en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 36, al sur: 17.00 metros con el lote 38, al oriente: 8.95 metros con calle Farolito, al poniente: 8.95 metros con el lote 11, con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dura el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colln.-Rúbrica.

1628-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

La parte actora NOEMI LUNA GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 478/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 47 cuarenta y siete, de la manzana 209 doscientos nueve, de la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 46, al sur: 17.00 m con lote 48, al oriente: 9.00 m con calle El Siete Leguas, al poniente: 9.00 m con lote 21. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve (29) de agosto del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1629-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALICIA ROJAS RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que ALBERTA PEÑA ORTIZ, le demanda en el expediente número 183/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, del lote de terreno número 8, manzana 199, calle Oriente 10 número oficial 290 de la colonia Reforma de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con calle Oriente 10; y al poniente: 7.95 m con lote 37, con una superficie total de 119.63 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado mediante contrato de compraventa celebrado con la ahora demandada el 27 de abril de 1989, fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1624-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

ROMAN HERNANDEZ RAMIREZ, en el expediente número 552/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinario civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 44 cuarenta y cuatro, de la manzana 29 veintinueve, colonia Agua Azul, Sección Los Pirules de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.70 m con lote 43 cuarenta y tres; al sur: 16.70 m con lote 45 cuarenta y cinco; al oriente: 09.00 m con calle Lago Chapultepec; al poniente: 09.00 m con lote 19 diecinueve, con una superficie total de 150.300 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis 16 días del mes de noviembre del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1627-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO MENDIETA RODRIGUEZ.

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha veintitrés de septiembre de la anualidad retropróxima, veinte de mayo y veintiuno de octubre, ambos del año dos mil cinco, dictados en el expediente marcado con el número 1364/2004, relativo al juicio ordinario civil terminación por rescisión de contrato, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO MENDIETA RODRIGUEZ, demanda la declaración judicial, que de por terminado el contrato de arrendamiento, celebrado con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte del demandado, respecto del departamento 341-304 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el domicilio que se señala se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 341, departamento 304), en el conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, el pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado correspondientes a los meses de junio de mil novecientos noventa y siete a junio del dos mil cuatro, más las que se sigan venciendo, los cuales se determinan en ejecución de sentencia, el pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica, el pago de los intereses pactados, el pago de daños y perjuicios, el pago correspondiente de consumo de agua y el pago de gastos y costas, se ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO MENDIETA RODRIGUEZ, haciéndole saber que tiene en plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado a nueve de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1832-A1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO SOSA LEON Y MARIA ENCARNACION SOLIS.

GILDARDO LOPEZ BAUTISTA Y OFELIA MARTINEZ LEON, por su propio derecho en el expediente número 473/2005-1, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 08, de la manzana 102, de la calle 30, número 105, de la Colonia El Sol, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 07, al sur: 20.00 m con lote 09, al oriente: 10.00 m con lote 23, y al poniente: 10.00 m con calle 30, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1631-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOTA MORENO VIUDA DE RUVALCABA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que CONSUELO RUVALCABA MORENO, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente 11/2004, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada a la C. CONSUELO RUVALCABA MORENO, como única propietaria del lote de terreno número 48, de la manzana 108, calle Tenoch, del fraccionamiento Azteca, del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, México, con superficie de: 120.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 47, al sur: 15.00 m con lote 49, al oriente: 8.00 m con calle Tenoch, al poniente: 8.00 m con lote 18 y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, primero de diciembre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1632-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. REINA ARANJO RIOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 731/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, VICTOR HUGO HERNANDEZ VIZCAINO, le demanda la pérdida de la patria potestad, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la ahora demandada sobre sus menores hijos de nombres VICTOR HUGO Y CINTHIA KARINA, ambos de apellidos HERNANDEZ ARANJO; B).- La guarda y custodia provisional de sus menores hijos VICTOR HUGO Y CINTHIA KARINA ambos de apellidos HERNANDEZ ARANJO. C).-La guarda y custodia

definitiva de sus menores hijos VICTOR HUGO Y CINTHIA KARINA, ambos de apellidos HERNANDEZ ARANJO; D).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1633-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLMEX, S.A.

La parte actora NATIVIDAD OREA GALAVIZ, por su propio derecho en el expediente número 539/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 6 seis, de la manzana 12 doce, de la calle Norte Uno, de la colonia Central de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con lote 4; al sur: en 14.00 metros con lote 8; al oriente: en 9.00 metros con calle Norte Uno y al poniente en 9.00 metros con lote 5. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México a veinticuatro (24) de octubre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1619-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. MARIA TERESA MONTOYA DE GARCIA Y JUAN GARCIA TORRES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora CONSTANCIA VELAZQUEZ MANTEROLA, les demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 631/05, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de prescripción positiva operada a mi favor, respecto del inmueble ubicado en lote 22, manzana 620, de la Sección Flores del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 7.00 metros con calle Violeta; al sureste en 7.00 metros con lote número 09; al noreste en 17.50 metros con lote 23; al suroeste en 17.50 metros con calle tres y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles a ustedes que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1620-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 948/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapación promovido por ALICIA ESPINOZA ISAAC Y JAVIER ESPINOZA ISAAC en contra de JAIME ESPINOZA ISAAC, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determino emplazar por edictos a JAIME ESPINOZA ISAAC, cuyas prestaciones que la demanda dice en lo conducente:

A).- Que se declare por sentencia firme que nos hemos convertido en copropietarios, por haber operado a mi favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, lote 20, zona 8, manzana 504 de la colonia San Isidro, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presente.

Por ello se emplaza por medio de edictos al demandado JAIME ESPINOZA ISAAC, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1621-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/05.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
MINERVA CARRASCO CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto del año dos mil cinco, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovida por DAVID LUNA ALVARADO en contra de MINERVA CARRASCO CRUZ, mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos de la causal que se detalla en el proemio de mi escrito. B).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio me origine para el caso de que oponga temerariamente a la presente demanda. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Meslesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1622-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS DOMINGUEZ ARIAS.

ROSALINDA FONSECA DE BUSTAMANTE, por su propio derecho le demanda en el expediente número 06/04, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 20 veinte y casa en el mismo construida marcada con el número oficial 187 ciento ochenta y siete, de la calle Framboyanes de la colonia La Perla en el municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 04 cuatro; al sur: en 15.00 m con lote 6 seis; al oriente: en 08.00 m con lote 32 treinta y dos; y al poniente: en 08.00 m con avenida Framboyanes. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1623-B1.-23 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MACARIO MENDOZA GOMEZ.

El señor AURELIO MENDOZA ESCOBAR, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, en la vía ordinaria civil, les demanda dentro del expediente número 386/04, las siguientes prestaciones: A).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, el primero como vendedor y la segunda como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Guadalupe Victoria sin número, Colonia Centro, en Tejupilco, México, aclarando que el total del inmueble también se ubica en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, en dicho lugar, cuyas medidas, coindancias y superficie, se precisan debidamente en el referido contrato de compra-venta; así mismo reclamo la nulidad de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la Inmatriculación Administrativa registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tamasaltepec, México, inscrita bajo el asiento número 202-141 a fojas 63 frente, volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, por las diversas razones jurídicas que se precisan más adelante. B).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno precisada en el inciso que antecede, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. C).- Reclamo todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración de inexistencia jurídica de los contratos privados de compra-venta, de fechas veintidós de abril de mil novecientos ochenta y veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrados entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno indicada en los dos incisos que anteceden; así mismo reclamo la inexistencia jurídica de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la Inmatriculación Administrativa, registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tamasaltepec, México, con los asientos registrales precisados en el inciso A) de este curso, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. D).- También reclamo del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tamasaltepec, México, la cancelación de la inscripción de la Inmatriculación Administrativa, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, registrada con el expediente número 141/90, a nombre de la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, misma que contiene la resolución de fecha quince de junio del citado año, relacionada con el contrato privado de compra venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta (SIC), cuyos antecedentes registrales se han precisado en el inciso A) de este escrito, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. Así mismo aclaro, que todos y cada uno de los documentos base de la acción del presente juicio, se encuentran glosados en los expedientes números 62/2001 y 317/2003, que se tramitan en ese H. Juzgado, los cuales solicito se tengan a la vista al momento de dictar la sentencia que proceda conforme a derecho. E).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados

antes mencionados, los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión jurídica. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de los demandados, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Tamasaltepec, México, a diez de noviembre de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4358 -25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 664/02, el señor DOMINGO SORIANO MEJIA, a través de su endosatario en procuración Licenciado LAZARO DIAZ ALVARADO, en contra de MARIA LUISA ORTIZ MEZA, la Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto únicamente del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la esquina que conforman las calles 16 de Septiembre y calle Doctor Eulogio Ruiz número 400, en Capulhuac, México, que mide y linda: al norte: 40.00 m con calle Dr. Eulogio Ruiz, al sur: 40.00 m con Florentino Ubaldo, al oriente: 20.00 m con calle 16 de Septiembre, y al poniente: 20.00 m con Teodoro Ortiz Alvarez. Con una superficie de: 800.00 ochocientos metros cuadrados. Con los siguientes antecedentes registrales, Partida 1063, volumen IX, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrito a favor de JULIO VICENTE ORTIZ MEZA Y MARIA LUISA ORTIZ MEZA.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días, así como a través de los avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de \$2,093,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito del Tribunal Superior de Justicia arquitecta EVELIA LUNA GARCIA, perito tercero en discordia. Convóquese postores los cuales deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, de aplicación supletoria al código de comercio y se expide en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4529 -5, 9 y 15 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

**RAUL GUTIERREZ MIRANDA,
EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 167/2005, relativo al juicio de ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARCELINA BAUTISTA GONZALEZ y en su contra, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio, c).- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo, d).- La guarda y custodia del menor SAUL GUTIERREZ BAUTISTA, e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basado en los siguientes HECHOS: I.- El dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temascalcingo, México, II.- El hogar conyugal se estableció domicilio conocido en Cerrito de Cárdenas, municipio de Temascalcingo, Estado de México, III.- De nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre SAUL GUTIERREZ BAUTISTA, el cual actualmente tiene una edad de tres años con nueve meses, tal como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, de fecha de registro diez de noviembre del dos mil uno, ante el oficial número uno del Registro Civil de Temascalcingo, Estado de México, con número 01755 del libro nueve, IV.- En el caso de que la suscrita y el demandado RAUL GUTIERREZ MIRANDA, vivimos separados desde la fecha veintiuno de abril de dos mil tres, habiendo transcurrido más de dos años, sin cohabitación, y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común, además, mi contraparte, a partir del momento de la separación se ha abstenido por completo de pagar alimentos para la suscrita y nuestro menor hijo del matrimonio, por lo que sota he tenido que sufragar los gastos del hogar y solicitar la ayuda económica de mis familiares, incurriendo el demandado con su conducta en las causales de divorcio previstas por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, razón por la cual le demando las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente demanda y para lo anterior en este momento exhibo acta de informativa con número económico 295/2005, expedida por la oficialía mediadora conciliadora y calificadora del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, así como una constancia expedida por el Delegado Municipal de Cerritos de Cárdenas, del municipio de Temascalcingo, México, V.- Asimismo el demandado RAUL GUTIERREZ MIRANDA, no se interesa por el menor hijo del matrimonio, ya que a partir de la fecha de separación dejó de entregar cantidad alguna por concepto de alimentos, desentendiéndose totalmente tanto de mi menor hijo de nombre SAUL GUTIERREZ BAUTISTA, así como de la suscrita he afrontado, con la ayuda de mis familiares, la totalidad de los gastos de alimentos y los cuidados hacia él, motivos por los cuales le demando la pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo del matrimonio de nombre SAUL GUTIERREZ BAUTISTA y se me otorgue la guarda y custodia del menor antes mencionado, VI.- Cabe indicar a su señoría que actualmente ignoro el domicilio actual del ahora demandado, por tal consecuencia solicito a su señoría se sirva girar atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Temascalcingo, México, así como a la Policía Ministerial de este distrito judicial, para el efecto de que proporcione el último domicilio del ahora demandado.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

Acuerdo. El Oro de Hidalgo, México, dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MARCELINA BAUTISTA GONZALEZ, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene el emplazamiento a RAUL GUTIERREZ MIRANDA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. Así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría las copias de traslado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en la puerta de este juzgado. El Oro de Hidalgo, México, veintidós de noviembre del dos mil cinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.
087-C1.-25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1098/2005.

FERNANDO ARIAS PEREZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no contencioso de inmatriculación, del bien inmueble, ubicado en calle 2da. Molino de las Flores, lote nueve, manzana cuatro, Colonia Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote baldío, al sur: 10.00 m colinda con calle 2da. Molino de las Flores, al oriente: 13.00 m colinda con lote diez, al poniente: 13.00 m colinda con lote ocho, teniéndose una superficie total aproximada de: 130.00 m2. Exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificación de clave catastral, boletas prediales y croquis de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de circulación diaria en este Distrito Judicial.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, expedido a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4614.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E**

EXPEDIENTE: 695/99.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO. EXHORTO: 476/2005, AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO

México, bajo la partida 727, volumen 415, libro segundo, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,500.00 M.N. (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo el avalúo más alto y con el cual se conformó la parte actora: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con fundamento en el artículo 570 del Código Invocado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por tres veces dentro del término de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, en virtud de que el inmueble se encuentra fuera esta Jurisdicción, librese atento exhorto al C. Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al debido cumplimiento, asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que indica para la diligenciación del presente exhorto.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2005.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1883-A1.-5, 9 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LUCIANO ERUBEY CARRASCO HERNANDEZ, promueve en el expediente 1137/05, procedimiento no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio sin denominación especial, localizado en calle Jesús María, número 5, colonia Centro, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medias y colindancias son: al norte: 28.85 metros con Gabriel Layte, otro norte: 18.80 metros con José Natanael Carrasco Cortés; al sur: 47.45 metros con José Luis y Fernando Carrasco Rodríguez; al oriente: 11.55 metros con calle Jesús María; otro oriente: 5.20 metros con José Natanael Carrasco Cortés y al poniente: 18.65 metros con Demetrio García y andador. Superficie de: 682.28 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad.

Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

4599.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 612/05 SABINA RAMIREZ FLORES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes 219, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.60 metros con Leonor Ramírez Flores; al sur: 14.80 metros con Porfiria Ramírez Flores; al oriente: 9.80 metros con privada sin nombre (que pertenece a Sabina Ramírez Flores y colinda con Sonia Ramírez Cuenca); al poniente: 9.80 metros con Alicia Rubi Ramírez. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a uno de diciembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4801.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente marcado con el número 565/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA en contra de RAMONA TERESA SEGUNDO GARNICA Y ADALBERTO SEGUNDO GALINDO, en el que por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, se señalan las 14:00 catorce horas del día 12 doce de enero del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate al público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en zona uno, manzana setenta y cuatro, lote diecisiete, con superficie de doscientos diez metros cuadrados, perteneciente al Ejido de "San Miguel Chafma", municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, México, actualmente calle Nochebuena número cincuenta y dos, Colonia Lomas de San Miguel, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos; con un valor de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito en autos, siendo esta cantidad la postura legal.

Se expide el presente para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4476.-1, 7 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTROS, en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procedase a la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz; al sur: 53.50 metros con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa; al oriente: 15.00 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz; y al poniente: 16.64 metros con calle Tomás Enríquez, (hoy avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en octava almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día once de enero del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$851,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que fue procedente la Tercera Excluyente de Dominio promovida por SARA SANCHEZ SANCHEZ, que hizo valer respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citar acreedores para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4479.-1, 7 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PEDRO CASTAÑON GARCIA, promoviendo a nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN SU CARACTER DE PRIMER SINDICO MUNICIPAL, promueve en el expediente 870/2005, procedimiento judicial no contencioso, sobre la declaración de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del inmueble ubicado entre Lago de los Lirios y el Ejido de San Mateo Xoloc, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en cuatro tramos 86.840 (ochenta y seis punto ochocientos cuarenta) 157.622 (ciento cincuenta y siete punto seiscientos veintidós), 87.633 (ochenta y siete punto seiscientos treinta y tres), 89.867 (ochenta y nueve punto ochocientos sesenta y siete) metros con área II y Ejido de San Antonio Cuamatla respectivamente; al sur: 401.707 (cuatrocientos uno punto setecientos siete) metros con Ejido de San Antonio Cuamatla; al oriente: en dos tramos de líneas quebradas de: 630.592 (seiscientos treinta punto quinientos noventa y dos) metros y 104.774 (ciento cuatro punto setecientos setenta y cuatro) metros con Espejo de los Lirios y Ejido de San Antonio Cuamatla respectivamente; al poniente: en dos líneas quebradas de: 178.952 (ciento setenta y seis punto novecientos cincuenta y dos) metros y 313.769 (trescientos trece punto setecientos sesenta y nueve) metros ambos con Ejido de San Antonio Cuamatla, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 177.787.74 (ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y siete punto setenta y cuatro) metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario amanecer que se publica en Naucalpan de Juárez México, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o mayor derecho, lo hicieran valer en la vía y forma que estimen convenientes.-Cuautitlán Izcalli, 17 de noviembre de 2005, Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
1900-A1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 926/2005-2.

GUSTAVO RAMIREZ GALVAN, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, en el expediente número 926/2005, respecto del bien inmueble ubicado en la fracción del predio denominado "Casa Vieja", el que se encuentra en la calle Diamante sin número, determinado actualmente con el número 4, de la colonia La Joya en Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 238.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros linda con calle Diamante; al sur: en 10.00 metros, linda con propiedad de María del Rosario Adela y Arturo Fragoso; al oriente: 23.85 metros, linda con Isaias Olvera; al poniente: en 23.85 metros, linda con Raúl Ramirez, manifestando que con fecha diez de abril del año dos mil cinco, por medio de contrato privado de compraventa adquirió de la señora GUADALUPE GALVAN GARCIA, la fracción del predio antes mencionado, del cual tengo la posesión material como propietario en forma pública, pacífica, y de buena fe.

Se admitieron las diligencias ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, para las personas que se crean con mejor o igual derecho pasen de deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 10 de noviembre del año 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1900-A1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve DOMINGO VAZQUEZ MARTINEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, pertenecientes al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 41.30 metros, colinda con León Alvarez; sur: 80 metros, colinda con Julian Sánchez; oriente: 105 metros, colinda con Teodilo Sánchez; poniente: 45, 16 y 51 metros (ángulo rectangular), colinda con terreno de Angel Bernal; con una superficie de 6,165.43 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

La Jueza del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4623.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1099/2005.

En el expediente 1099/2005, OLGA LOPEZ SANTIAGO, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación sobre el bien inmueble ubicado en calle 2da. Molino de las Flores, lote ocho, manzana cuatro, Colonia Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con calle, al sur: 10.00 m y linda con calle Molino de las Flores, al oriente: 13.00 m y linda con lote nueve, y al poniente: 13.00 m y linda con lote siete. Con una superficie total de: 130.00 m2. en fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, la señora OLGA LOPEZ SANTIAGO, adquirió el lote anteriormente citado, mediante un contrato traslativo de dominio compraventa celebrado con FRANCISCO ROSALES FLORES, desde esa fecha posee dicho lote de terreno en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública y además ha ejercido actos de dominio, exhibiendo el promovente el certificado de no inscripción expedido por el Ciudadano Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, mismo que en el cual se hace constar que dicho predio, objeto de esta solicitud, no se encuentra inscrito ante dicha dependencia registral. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha veintuno de noviembre del año dos mil cinco, se expiden los presentes edictos para publicarlos con los datos necesarios de la solicitud de inscripción.

Para su publicación por dos veces, en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en este asunto, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial.-Expedido a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundías Granados.-Rúbrica.

4613.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA EUGENIA MONTERRUBIO ARMENTA.

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha trece de octubre de la anualidad retropróxima, veinte de mayo y veintuno de octubre, ambos del año dos mil cinco, dictados en el expediente marcado con el número 1494/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA MONTERRUBIO ARMENTA, demanda la desocupación y la entrega del inmueble dado en arrendamiento en fecha primero de diciembre de 1998, ubicado en la calle Buenavista, manzana 2, lote 3, edificio 2, departamento 4D4 (232-404), Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de ocho pensiones rentísticas, más las que se siguen venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, y el pago de los gastos y costas, se ordenó emplazar a la demandada MARIA EUGENIA MONTERRUBIO ARMENTA, haciéndole saber que tiene en plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado a ocho de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1832-A1.-23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JACOBO SACAL HOP Y EMILIA DUMANI MUSTRI:

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA CRESPO RUIZ, por su propio derecho, en el expediente: 569/2005, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en la casa derecha, marcada con el número 18-B, de la calle de la Huerta, del Régimen de Propiedad en condominio, construido sobre lote número 3, manzana "G", del Fraccionamiento "Rancho San Antonio", municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 77.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.00 m con calle de La Huerta, sur: 5.00 m con lote 21, oriente: 15.50 m con casa izquierda, poniente: 15.50 m con lote 2, ordenándose por auto del veinticinco de octubre del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse ante Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en este Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado.

Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PATRICIA IMELDA JIMENEZ CERECEDO.

MANUEL EDUARDO MENDOZA CARRENO, ha promovido ante este Juzgado su propio derecho en su contra, bajo el expediente número: 262/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del inmueble, de condominio vivienda tipo A, sin número oficial Planta Baja, de las calles Boulevard de las Fuentes y terreno sobre el cual está construida que es el lote sesenta y tres de la manzana veintinueve, su jardín patio de servicio y su estacionamiento que le corresponden, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tlaxiá, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros noventa y cinco centímetros con lote sesenta y dos, al oriente: en tres metros diez centímetros con jardín, al norte: en tres metros cinco centímetros con Jardín, al oriente: en tres metros noventa centímetros con lote dieciocho, al sur: en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con lote sesenta y cuatro, al poniente: en dos metros ochenta centímetros con patio de servicio, al sur: en metro setenta y cinco centímetros con el mismo patio, al oriente: en dos metros ochenta centímetros con el mismo patio, al sur: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros con el lote número sesenta y cuatro, al poniente: en un metro con jardín común, al poniente: en un metro noventa centímetros con escalera, al poniente: de un metro con pasillo de acceso, al sur: en un metro con pasillo de acceso, al poniente: en tres metros veinte centímetros con jardín común. ABAJO: sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros cuadrados con terreno, ARRIBA: en sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros cuadrados con planta alta. JARDIN: al norte: en tres metros cinco centímetros con lote sesenta y dos, al oriente: en tres metros diez centímetros con lote dieciocho, al sur: en tres metros cinco centímetros con recámara uno, al poniente: en tres metros diez centímetros con recámara dos. PATIO DE SERVICIO: al norte: en un metro con sesenta y cinco centímetros con pasillo, al oriente: en dos metros ochenta centímetros con baño, al sur: en un metro setenta y cinco centímetros con lote sesenta y cuatro, al poniente: en dos metros ochenta centímetros con cocina. ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO: al norte: en seis con lote sesenta y dos, al oriente: en tres metros con treinta centímetros con jardín común, al sur: en seis metros con pasillo de acceso, al poniente: en tres metros con treinta centímetros con calle Boulevard de las fuentes correspondientes el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad sobre los bienes comunes del edificio.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de tres días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 170/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado legal, en contra de WARTENWEILER PAVON DIANA GUADALUPE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, manifiesta que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, la hoy demandada WARTENWEILER PAVON DIANA GUADALUPE, celebró con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de otorgamiento de crédito y

constitución de garantía hipotecaria del inmueble ubicado en lote 13, edificio F, departamento 501, Colonia Granjas Cor, Coacalco, Estado de México, y el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 969, del volumen 558, libro segundo, sección primera, por lo que la parte actora reclama en el inciso A) el pago de la cantidad de 226,2279 (doscientos veintiséis punto veintidós setenta y nueve) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en concepto de suerte principal. Equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de \$321,858.95 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.). B).- El pago de la cantidad 105,5737 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demanda, así como los demás que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad de 3,4534 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demandada, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal que se genere desde la fecha de incumplimiento del demandado hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la cláusula única del contrato de hipoteca, para el caso de no realizar el pago de lo condenado en este Juicio, ordenándose la desocupación y entrega del inmueble, al actor, previo requerimiento de pago. F).- La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del Crédito otorgado al demandado. G).- La exhibición de los comprobantes del impuesto predial del servicio de agua, en términos del punto 6, de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base y H).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen. El Juez ordena emplazar a la demandada WARTENWEILER PAVON DIANA GUADALUPE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 21 de octubre del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en el expediente número 169/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GRACIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ se demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 136,0563 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO SESENTA Y TRES) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en concepto de suerte principal, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de \$193,570.01 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 01/100 M.N.), de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda. B).- El pago de la cantidad o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses, no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demanda, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la

cantidad o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demanda, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se genere desde la fecha de incumplimiento de la demanda hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la cláusula única del contrato de hipoteca, para el caso de no realizar el pago de lo condenado en este Juicio, ordenándose la desocupación y entrega del inmueble, al actor previo requerimiento de pago. F).- La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total de crédito otorgado a la demandada. G).- La exhibición de los comprobantes del impuesto predial, del servicio de agua en términos del punto 6 de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base. H).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA GRACIELA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 03 de noviembre de 2005.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 171/05, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JIMENEZ OSORIO ARACELI, demandan las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 223,4041 (doscientos veintitrés punto cuarenta y uno), veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en concepto de suerte principal, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de la demanda, la cantidad de \$317,841.48 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), de conformidad con el estado de cuenta exhibido con esta demanda. B).- El pago de la cantidad de 94,9320 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses, no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demanda, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad 26,2080 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal, por concepto de intereses moratorios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento de la demanda, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal que se genere desde la fecha de incumplimiento de la demanda hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la cláusula única del contrato de hipoteca, para el caso de no realizar el pago de lo condenado en este Juicio, ordenándose la desocupación y entrega del inmueble al actor, previo requerimiento de pago. F).- La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del crédito otorgado a la demandada. G).- La exhibición de los comprobantes del impuesto predial, del servicio de agua en términos del punto seis de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base. H).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundándose en el siguiente hecho: el doce de enero de mil novecientos noventa y dos, la hoy demandada JIMENEZ OSORIO

ARACELI, celebró con el INFONAVIT un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria como consta en el instrumento número 9204711-1, que con fundamento en el artículo cuarenta y dos de la Ley del INFONAVIT, dio fe al auxiliar de la propiedad el LICENCIADO AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, adscrito a dicha institución, delegación séptima Estado de México, y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 379, del volumen 440, libro primero, sección primera, constituyendo en dicho documento un crédito en favor de mi poderdante, cuyo monto equivale a 225,000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, como se menciona en la cláusula primera del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de acción. Por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada JIMENEZ OSORIO ARACELI, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 21 de octubre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 912/2005-2.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA EUGENIA TAMEZ PROO.
DEMANDADO: ERIC WERNER DZIATZKO BREMEN.
SR. ERIC WERNER DZIATZKO BREMEN.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos, respecto del Juicio Controversia del Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora MARIA EUGENIA TAMEZ PROO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en el presente Juicio, se decrete en términos de lo preceptuado por el artículo 4.90 fracción XIX, demás relativos y aplicables del Código Civil en comento, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado por haberse actualizado las hipótesis contempladas en dichos preceptos jurídicos, aunado a las razones y motivos que se detallan en el capítulo respectivo del presente libelo inicial. B).- El pago de una pensión alimenticia en forma definitiva a cargo del hoy demandado, que sea bastante y suficiente para poder sufragar las necesidades y requerimientos propios de la promovente. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio me causen, hasta la total conclusión del mismo. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 29 de noviembre de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1872-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 844/2005-1.

JUAN MANUEL BUCIO CUELLAR, demanda en Juicio Ordinario Civil de SOCIEDAD DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., la usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Puebla, lote once, manzana 44, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 08.00 m con lote 1, al noreste: 15.00 m con lote 10, al sureste: 08.00 m con calle Puebla, al suroeste: 15.00 m con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1 A 2172, volumen 382, libro primero, sección primera de fecha cinco de septiembre 1978 a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 19 de mayo de 1995, la parte actora compró al señor ADRIAN LUGO MEJIA, el inmueble antes descrito, y como la operación fue de contado en ese momento le entregó la posesión material y jurídica del inmueble objeto de este juicio, y desde esa misma fecha el actor ha estado en posesión del inmueble objeto de este Juicio, en carácter de propietario y que ha vanido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente, y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado, por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapón.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado SOCIEDAD DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4516.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RÓDOLFO ZEPEDA CORREA Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que: JUAN ROMERO HUERTA, le demanda en el expediente número 419/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapón respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 29, de la Calle Lago de Chapultepec, Colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 34, al sur: 16.82 metros con lote 36, al oriente: 9.00 metros con calle Lago Chapultepec, al poniente: 09.00 metros con lote 10, con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado de mala fe desde el diez de abril de 1984, fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le

